

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y PORTAVOZ DEL GOBIERNO

VICECONSEJERÍA DE MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS

Dirección General de la
Función Pública**NOTIFICACIÓN DEL SERVICIO DE
GESTIÓN ECONÓMICA DE PERSONAL**

Por Real Decreto 2003/2008, de 5 de diciembre, se aprobó el acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias de la Administración del Estado al Principado de Asturias, adoptado en sesión celebrada el día 20 de noviembre de 2008, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma Principado de Asturias, en materia de provisión de medios personales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia.

En virtud de tal Real Decreto se traspasa a la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, con efectos de 1 de enero de 2009, el personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia que se referencia nominalmente en la relación que acompaña al acuerdo de la Comisión Mixta, así como los puestos de trabajo vacantes dotados presupuestariamente que figuran en la mencionada relación. El personal traspasado pasará a depender de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias en los términos legalmente previstos, por el Estatuto de Autonomía y las demás normas que en cada caso resulten aplicables, y en las condiciones que figuren en sus expedientes de personal. En concreto se transfieren los siguientes cuerpos de funcionarios al servicio de la Administración de Justicia: **MEDICOS FORENSES, GESTIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA, TRAMITACIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA**

No obstante lo señalado no es hasta el 1 de julio cuando desde el Servicio de Gestión Económica de Personal se comienza a gestionar la nómina del personal transferido y en consecuencia es la nómina correspondiente a este mes la primera que se abona desde esta Administración. En el abono de esta nómina se ha aplicado a los trabajadores el mismo porcentaje de retención, a efectos de IRPF, que se venía aplicando por parte del Ministerio de Justicia sin que fuera posible aplicar otro ya que en ese momento aún no disponíamos de los datos retributivos acumulados de enero a junio de los trabajadores transferidos. Así las cosas es obligación de esta Administración de acuerdo con la normativa¹ que regula el impuesto, una vez que disponemos de aquellos datos acumulados y una vez realizada la estimación de las retribuciones pendientes hasta final de año, proceder a la revisión del porcentaje de retención a efectos del IRPF lo que tendrá lugar en el mes de agosto y por tanto las posibles variaciones en dicho porcentaje surtirán efectos en la nómina correspondiente a este mes y en las sucesivas.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

¹ **Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.**